

GACETA OFICIAL

ASAMBLEA LEGISLATIVA
Documento Microfilmado

ORGANO DEL ESTADO

AÑO XXXVII

Panamá, República de Panamá, Jueves 6 de Junio de 1940

NUMERO 8284

CONTENIDO

SECRETARIA DE HACIENDA Y TESORO

Decreto 37-Bis por el cual se abre un crédito extraordinario y se transfiere una partida del Presupuesto de Gastos de la actual vigencia económica.

Sección Segunda

Resolución 117 de 9 de Mayo de 1940, aceptando renuncia al señor Arquimedes Silveira.

Resolución 118 de 9 de Mayo de 1940, rescindiendo el Contrato No 5 de 15 de Abril de 1939, entre el señor Leoncio Veloso C. y esta Secretaría.

SECRETARIA DE TRABAJO, COMERCIO E INDUSTRIAS

Decreto 20 de 10 de Mayo de 1940, relacionado con el personal del Censo de Población.

Sección de Comercio e Industrias

Resolución 20 de 10 de Mayo de 1940, autorizando a la Compañía Vinícola Licotera, S. A. para efectuar una rifa.

Resolución 21 de 10 de Mayo de 1940, aceptando renuncia a varios empleados del Censo

Ramo de Patentes y Marcas

Resolución 5982 de 7 de Mayo de 1940, ordenando registro de marca

de fábrica a favor de The Knox Company, y se le expide Certificado No 3347 de Registro de Marca de Fábrica.

Resolución 5983 de 7 de Mayo de 1940, ordenando registro de marca de fábrica a favor de The Oca Medicine Company y se le extiende Certificado No 3348 de Registro de Marca de Fábrica.

Resolución 5984 de 9 de Mayo de 1940, ordenando renovar registro de marca de fábrica a favor de National Drug and Chemical Company of Canada Limited.

Resolución 5985 de 9 de Mayo de 1940, ordenando registrar marca de fábrica a favor de Unión Vinícola Internacional, S. A. y se le expide el Certificado No 3349 de registro de marca de fábrica.

Resolución 5986 de 9 de Mayo de 1940, ordenando registrar marca de fábrica a favor de Sharon Optical Company, Inc., y se le expide Certificado No 3350 de Registro de Marca de Fábrica.

Movimiento de la Oficina del Registro de la Propiedad.

Telegramas rezagados.

Avisos y Edictos.

Servicio de Correos.—Cierre del Correo para el Exterior.

Secretaría de Hacienda y Tesoro

ABRESE CREDITO EXTRAORDINARIO

DECRETO NUMERO 37-BIS DE 1940.

(de 8 de Marzo)

Por el cual se abre un crédito extraordinario y se transfiere una partida en el Presupuesto de Gastos de la actual vigencia económica.

EL PRIMER DESIGNADO.

ENCARGADO DEL PODER EJECUTIVO.

en uso de sus facultades constitucionales, y

CONSIDERANDO:

Que a solicitud de los señores Secretarios de Estado en los Despachos de Gobierno y Justicia e Higiene, Beneficencia y Fomento, el Consejo de Gabinete en sesión del día 5 de los corrientes autorizó la apertura de un crédito extraordinario y la transferencia de partida en el Presupuesto de la actual vigencia para atender a gastos imprescindibles del servicio público.

DECRETA:

Artículo 1º. Abrese un crédito extraordinario al Presupuesto de Rentas y Gastos de la actual vigencia por la suma de catorce mil doscientos setenta y cinco balboas (B. 14.275.00), imputables así:

Secretaría de Gobierno y Justicia

CAPITULO II

Presidencia (P)

Artículo 2. Para pagar el aumento del sueldo del personal subalterno de la Presidencia de la República, así:

El Oficial Mayor a B. 25.00 mensuales en diez meses

El Archivero a B. 5.00 mensuales en diez meses

El Mayordomo a B. 5.00 mensuales en diez meses

El Ayudante del Mayordomo a B. 2.50 mensuales en diez meses

El de dos Chauffeurs a B. 5.00 mensuales cada uno en diez meses

El de dos Porteros a B. 5.00 mensuales en diez meses

El de un Portero a B. 40.00 mensuales en diez meses

B. 975.00

CAPITULO V

Registro Civil

SECCION DE CEDULACION (M)

Artículo 53. Para gastos de Cedulación hasta

CAPITULO VI

Comarca de San Blas

Artículo 88. Para pagar el sueldo de cinco maestros en 8 meses a razón de B. 40.00 mensuales cada uno

CAPITULO VIII

Gastos Varios (M)

Artículo 148. Para dar cumplimiento a la Ley 51 de 1938 hasta

Secretaría de Higiene, Beneficencia y Fomento

CAPITULO XXX

División de Control de Enfermedades Comunicables

Artículo 645. Para hacer frente a la campaña contra la fiebre amarilla hasta

Artículo 2º De la partida de siete mil doscientos balboas (B. 7.200.00) destinada por el Artículo 613 para pagar el sueldo del

Sub-Director de la Sección de Higiene y Be-

nalicencia se transfiere al Artículo 616, División de Asistencia Pública, la partida de tres mil balboas (B.3.000.00) imputables así:

Artículo 616. Para pagar el aumento de la subvención del Hospital José Domingo de Obaldía, en David, a razón de B. 300.00 mensuales en 10 meses B. 3.000.00

Comuníquese y publíquese.

Dado en Panamá, a ocho de Marzo de mil novecientos cuarenta.

AUGUSTO S. BOYD.

El Secretario de Hacienda y Tesoro,
E. FERNANDEZ JAEN.

ACEPTASE RENUNCIA

RESOLUCION NUMERO 117

República de Panamá.—Poder Ejecutivo Nacional.—Secretaría de Educación y Agricultura.—Sección Segunda.—Resolución número 117.—Panamá, 9 de mayo de 1940.

Vista la comunicación de fecha del 2 de mayo del presente año, que ha enviado a este Despacho el señor Arquimides Silvera, por la cual renuncia el cargo de maestro de enseñanza primaria en la escuela "República Francesa", Distrito Escolar de David, por haber sido nombrado profesor de la Escuela Agraria Rural de David.

SE RESUELVE:

Aceptar la renuncia al señor Arquimides Silvera, del cargo de maestro de enseñanza primaria en la escuela "República Francesa", Distrito Escolar de David.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

AUGUSTO S. BOYD.

El Secretario de Educación y Agricultura,
ANIBAL RIOS D.

RESCINDESE CONTRATO

RESOLUCION NUMERO 118

República de Panamá.—Poder Ejecutivo Nacional.—Secretaría de Educación y Agricultura.—Sección Segunda.—Resolución número 118.—Panamá, 9 de Mayo de 1940.

Vista la comunicación de fecha 27 de abril del presente año, enviada por el señor Profesor Leoncio Veloso, por medio de la cual pide se le rescinda el Contrato número 5 de 15 de abril de 1939, celebrada con esta Secretaría, en virtud del cual prestaba servicios al Gobierno como Inspector General de Educación Física.

SE RESUELVE:

Rescindir el Contrato número 5 celebrado el 15 de abril de 1939 entre el señor Leoncio Veloso C. y esta Secretaría, en virtud del cual ejercía las funciones de Inspector General de Educación Física, a partir del día 8 de mayo actual, y se le da las gracias por sus servicios prestados.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

AUGUSTO S. BOYD.

El Secretario de Educación y Agricultura,
ANIBAL RIOS D.

Secretaría de Trabajo, Comercio e Industrias

NOMBRAMIENTOS

DECRETO NUMERO 20 DE 1940.
(de 10 de Mayo)

relacionado con el personal del censo de población.

EL PRIMER DESIGNADO.
ENCARGADO DEL PODER EJECUTIVO.

en uso de sus facultades legales,

DECRETA:

Artículo Único: Para llenar las vacantes producidas con la renuncia de los señores José Domingo Soto y Gerardo Méndez P., nombrase Inspectores-Instructores del Censo de población a los señores Luis M. Soto y Tomás A. Duncan.

Parágrafo. A los empleados que se nombran por medio de este Decreto, se les reconoce sueldo desde el 1º y 6 de este mes, respectivamente, que comenzaron a prestar servicio.

Comuníquese y publíquese.

AUGUSTO S. BOYD.

El Secretario de Trabajo, Comercio e Industrias,
E. MENDEZ.

CONCEDESE PERMISO

RESOLUCION NUMERO 20

República de Panamá.—Poder Ejecutivo Nacional.—Secretaría de Trabajo, Comercio e Industrias.—Sección de Comercio e Industrias.—Resolución número 20.—Panamá, Mayo 20 de 1940.

Con fecha 4 del mes en curso, el señor Guillermo Tribaldos Jr., panameño, con cédula de identidad personal número 19-1835, en su doble carácter de Presidente y Gerente de la Vinícola Leñera, S. A., domiciliada en la ciudad de David, Provincia de Chiriquí, solicita a este Despacho el permiso de que trata el artículo 3º del Decreto N.º 3 del 10 de Abril de 1939, para llevar a cabo una rifa gratuita de propaganda comercial en todo el país mediante la emisión de diez mil (10.000) cupones o acciones que serán distribuidos entre los consumidores de un producto que dicha Compañía fabrica con el nombre de "Ron Carta Vieja", los cuales serán canjeados a razón de una acción o cupón por cada doce cápsulas de las que cubren el tapón de los envases que contengan dicho producto. Cada acción constará de cuatro (4) cifras que será premiada en combinación con cada uno de los tres (3) premios de la Lotería Nacional de Beneficencia que resulten en el sorteo del día 29 de Diciembre de este año.

Manifiesta el peticionario que los premios de la rifa que la Compañía se propone llevar a cabo y que son opcionales, ascienden a un valor total de mil setecientos balboas (B. 1.700.00) que corresponden a tres viajes de recreo a los Estados Unidos de América, Cuba y Costa Rica, y se distribuirán al público de acuerdo con el plan detallado que ha acompañado a su solicitud.

No habiendo, por tanto, objeción que hacer a la petición de que se deja hecha referencia,

SE RESUELVE:

Conceder, como en efecto se concede, a la Vinícola Li-

corera, S. A., de David, Chiriquí, permiso que pide para efectuar dicha rifa gratuita de propaganda comercial para el "Ron Carta Vieja", con cuyo fin deberá pagar al Tesoro Nacional el veinte por ciento (20%) sobre mil setecientos balboas (B. 1,700.00) que se distribuirán en premios, una vez que la Administración de Rentas Internas, al recibo de esta Resolución extienda la liquidación respectiva.

Comuníquese y publíquese.

AUGUSTO S. BOYD.

El Secretario de Trabajo, Comercio e Industrias,
E. MENDEZ.

ACEPTANSE RENUNCIAS

RESOLUCION NUMERO 21.

República de Panamá.—Poder Ejecutivo Nacional.—Secretaría de Trabajo, Comercio e Industrias.—Resolución número 21.—Panamá, 16 de Mayo de 1940.

Vistas las renunciaciones que han presentado los señores José Domingo Soto y Gerardo Méndez P., Inspectores-Instructores del Censo de población, y atendidas las razones que exponen.

SE RESUELVE:

Acceptar las expresadas renunciaciones y dar a los dimitentes las gracias por los servicios prestados al Gobierno.
Comuníquese y publíquese.

AUGUSTO S. BOYD.

El Secretario de Trabajo, Comercio e Industrias,
E. MENDEZ.

REGISTRO DE MARCAS DE FABRICA

RESOLUCION NUMERO 5982

República de Panamá.—Poder Ejecutivo Nacional.—Secretaría de Trabajo, Comercio e Industrias.—Resolución número 5982.—Panamá Mayo 7 de 1940.

La sociedad denominada "The Knox Company", organizada bajo las leyes del Estado de Missouri, y domiciliada en Los Angeles, California, Estados Unidos de América, solicitó al Poder Ejecutivo por medio de apoderado el registro de una marca de fábrica que usa para amparar y distinguir en el comercio preparaciones idénticas y para estimular el metabolismo y la disminución del peso excesivo.

La marca consiste en una etiqueta rectangular cuyo sentido vertical es más estrecho. En la parte inferior la atraviesa una faja de color horizontal, dejando al pie un espacio blanco rectangular. En la parte superior hay una faja vertical de color distintivo que se extiende hacia la faja horizontal y cuya base semi-circular se superpone sobre esta hasta la parte media de la marca, dejando espacios blancos irregulares a cada lado de la parte superior. En la parte superior de la faja vertical aparece la palabra distintiva "Formode".

Teniendo en cuenta que en esta solicitud se han llenado todos los requisitos que exigen las leyes sobre la materia, y que no se ha formulado oposición alguna.

SE RESUELVE:

Registrar, como en efecto se registra, bajo la responsabilidad de los interesados y dejando a salvo derechos de terceros, la marca de fábrica de que se ha hecho mé-

rito, la cual sólo podrá usarse en la República de Panamá la sociedad denominada "The Knox Company", organizada bajo las leyes del Estado de Missouri, y domiciliada en Los Angeles, California, Estados Unidos de América.—Expidase el certificado respectivo, y archívese el expediente.—Publíquese.

AUGUSTO S. BOYD.

El Secretario de Trabajo, Comercio e Industrias,

E. MENDEZ.

Bajo el número 3347 se expidió el correspondiente certificado.

CERTIFICADO NUMERO 3347 de Registro de Marca de Fábrica.

Fecha del Registro: Mayo 7 de 1940. Caduca: Mayo 7 de 1950.

AUGUSTO S. BOYD.

Primer Designado, Encargado del Poder Ejecutivo,

HACE SABER:

Que mediante el cumplimiento de las formalidades legales sobre la materia, bajo la responsabilidad de los interesados, dejando a salvo derechos de terceros, ha sido registrada en la oficina respectiva, en virtud de la Resolución número 5982, de esta misma fecha, una marca de fábrica de The Knox Company, domiciliada en Los Angeles, California, Estados Unidos de América para amparar y distinguir en el comercio preparaciones idénticas y para estimular el metabolismo y la disminución del peso excesivo, de cuya marca va un ejemplar adherido a este pliego, donde usará la misma la correspondiente descripción.

DESCRIPCION DE LA MARCA:

La marca consiste en una etiqueta rectangular cuyo sentido vertical es más estrecho. En la parte inferior la atraviesa totalmente una faja de color, horizontal, dejando al pie un espacio blanco rectangular. En la parte superior hay una faja vertical de color distintivo que se extiende hacia la faja horizontal y cuya base semi-circular se superpone sobre esta hasta la parte media de la marca, dejando espacios blancos irregulares a cada lado de la parte superior. En la parte superior de la faja vertical aparece la palabra distintiva "Formode".

La solicitud de registro fue presentada el día 3 de Enero de 1940, es la forma de aprobación por la ley, y publicada en el número 5189 de la GACETA OFICIAL, correspondiente al 16 de Enero de 1940.

Panamá, Mayo 7 de 1940.

AUGUSTO S. BOYD.

El Secretario de Trabajo, Comercio e Industrias,

E. MENDEZ.

RESOLUCION NUMERO 5983

República de Panamá.—Poder Ejecutivo Nacional.—Secretaría de Trabajo, Comercio e Industrias.—Sección de Comercio e Industrias.—Ramo de Patentes y Marcas.—Resolución número 5983.—Panamá, Mayo 7 de 1940.

La sociedad denominada "The Oca Medicine Company", organizada bajo las leyes del Estado de Nueva York, y domiciliada en Nueva York, Estados Unidos de

GACETA OFICIAL

Se publica todos los días hábiles (a excepción del Sábado)

DIRECTOR, ARISTIDES A. LINARES**SUBSCRIPCION MENSUAL**

En la República de Panamá: B. 1.00—Para el exterior: 1.25

SUBSCRIPCION ANUALEn la República de Panamá: B. 9.00—Para el extranjero: B. 12.00
Valor del número atrasado: B. 0.10**OFICINA:**Calle 11 Oeste, No 2—Tel. 1064J. Jefe de la Sección de Ingresos de
Apartado de Correo: No 127 La Sra. de Hacienda y Tesoro.**ADMINISTRACION**

América, solicitó al Poder Ejecutivo por medio de apoderado, el registro de una marca de fábrica que usa para amparar y distinguir en el comercio preparaciones indicadas en y para el tratamiento de dolores de cabeza, neuralgias, tosec, resfriados, gripe, molestias y dolores de los músculos, fiebres, y como gárgaras para el alivio de irritaciones menores en la garganta, y todos aquellos padecimientos y condiciones patológicas humanas en o para el tratamiento de los cuales sea necesario o aconsejable administrar anodinas, analgésicos y antipiréticos.

La marca que se desea registrar consiste en la palabra distintiva "Pinkovels".

Teniendo en cuenta que en esta solicitud se han llenado todos los requisitos que exigen las leyes sobre la materia, y que no se ha formulado oposición alguna,

SE RESUELVE:

Registrar, como en efecto se registra, bajo la responsabilidad de los interesados y dejando a salvo derechos de terceros, la marca de fábrica de que se ha hecho mérito, la cual sólo podrá usar en la República de Panamá la sociedad denominada "The Oca Medicine Company", organizada bajo las leyes del Estado de Nueva York y domiciliada en Nueva York, Estados Unidos de América.—Expidase el certificado respectivo y archívese el expediente.—PUBLIQUESE.

AUGUSTO S. BOYD.El Secretario de Trabajo, Comercio e Industrias,
E. MENDEZ.

Bajo el No 3348 se expidió el correspondiente certificado.

CERTIFICADO NUMERO 3348

de Registro de Marca de Fábrica.

Fecha del Registro: Mayo 7 de 1940. Caduca: Mayo 7 de 1950.

AUGUSTO S. BOYD,

Primer Designado, Encargado del Poder Ejecutivo.

HACE SABER:

Que mediante el cumplimiento de las formalidades legales sobre la materia, bajo la responsabilidad de los interesados, dejando a salvo derechos de terceros, ha sido registrada en la oficina respectiva, en virtud de la Resolución número 5983, de esta misma fecha, una marca de fábrica de The Oca Medicine Company, domiciliada en Nueva York, Estados Unidos de América, para amparar y distinguir en el comercio preparaciones indicadas en y para el tratamiento de dolores de cabeza, neuralgias, tosec, resfriados, gripe, molestias y dolores de los músculos, fiebres, y como gárgaras para el alivio de irritaciones menores en la garganta, y todos

aquellos padecimientos y condiciones patológicas humanas en o para el tratamiento de los cuales sea necesario o aconsejable administrar anodinas, analgésicos y antipiréticos, de cuya marca va un ejemplar adherido a este pliego, donde aparece transcrita la correspondiente descripción.

DESCRIPCION DE LA MARCA:

La marca consiste en la palabra distintiva "Pinkovels".

La solicitud de registro fué presentada el día 14 de Diciembre de 1939 en la forma determinada por la ley, y publicada en el número 3182 de la GACETA OFICIAL, correspondiente al 5 de Enero de 1940.

Panamá, Mayo 7 de 1940.

AUGUSTO S. BOYD.El Secretario de Trabajo, Comercio e Industrias,
E. MENDEZ.**RESOLUCION NUMERO 5985**

República de Panamá.—Poder Ejecutivo Nacional.—Secretaría de Trabajo, Comercio e Industrias.—Sección de Comercio e Industrias.—Ramo de Patentes y Marcas.—Resolución número 5985.—Panamá, Mayo 9 de 1940.

Con fecha 1º de Noviembre de 1939, la sociedad denominada "Union Vinícola Internacional, S. A.", domiciliada en esta ciudad, solicitó al Poder Ejecutivo por medio de apoderado el registro de una marca de fábrica que usa para amparar y distinguir en el comercio vino espumante.

Consiste la marca en dos elementos: El primero es una etiqueta rectangular roja que ostenta en la parte superior un escudo con el monograma de la casa, adornado por dos banderolas y unos ramos, como también las siguientes leyendas: "Marca de la Casa", "Golden Lions", "Sparkling Red", "Unión Vinícola Internacional, S. A.", "Producción Nacional", "Analizado por el Químico Oficial", "Permitido su consumo", "Panamá, R. de P.". El segundo elemento es una banda que servirá de cuello con un escudo en el centro, igual al descrito y la inscripción "Sparkling Red". Dicha marca se aplica sobre los envases que contenga el producto, y en todo lo que sirva de propaganda.

Teniendo en cuenta que en esta solicitud se han llenado todos los requisitos que exigen las leyes sobre la materia, y que no se ha formulado oposición alguna,

SE RESUELVE:

Registrar, como en efecto se registra, bajo la responsabilidad de los interesados y dejando a salvo derechos de terceros, la marca de fábrica de que se ha hecho mérito, la cual sólo podrá usar en la República de Panamá la sociedad denominada "Unión Vinícola Internacional, S. A.", domiciliada en esta ciudad.—Expidase el certificado respectivo y archívese el expediente.—PUBLIQUESE.

AUGUSTO S. BOYD.El Secretario de Trabajo, Comercio e Industrias,
E. MENDEZ.

Bajo el No 3349 se expidió el correspondiente certificado.

CERTIFICADO NUMERO 3349
de Registro de Marca de Fábrica.

Fecha del Registro: Mayo 9 de 1940. Caduca: Mayo 9 de 1950.

AUGUSTO S. BOYD.

Primer Designado, Encargado del Poder Ejecutivo,

HACE SABER:

Que mediante el cumplimiento de las formalidades legales sobre la materia, bajo la responsabilidad de los interesados, dejando a salvo derechos de terceros, ha sido registrada en la oficina respectiva, en virtud de la Resolución número 5985, de esta misma fecha, una marca de fábrica de Unión Vinícola Internacional, S. A., domiciliada en Panamá, República de Panamá, para amparar y distinguir en el comercio vino espumante de cuya marca va un ejemplar adherido a este pliego, donde aparece transcrita la correspondiente descripción.

DESCRIPCION DE LA MARCA:

Consiste la marca en dos elementos: El primero es una etiqueta rectangular roja que ostenta en la parte superior un escudo con el monograma de la casa, adornado por dos banderolas y unos ramos, como también las siguientes leyendas: "Marca de la Casa", "Golden Lions", "Sparkling Red", "Unión Vinícola Internacional, S. A.", "Producción Nacional", "Anulizado por el Químico Oficial", "Permitido su consumo", "Panamá, R. de P.". El segundo elemento es una banda que servirá de cuello con un escudo en el centro, igual al descrito y la inscripción "Sparkling Red". Dicha marca se aplica sobre los envases que contenga el producto, y en todo lo que sirva de propaganda.

La solicitud de registro fué presentada el día 1° de Noviembre de 1939 en la forma determinada por la ley, y publicada en el número 8161 de la GACETA OFICIAL, correspondiente al 4 de Diciembre de 1939.

Panamá, Mayo 9 de 1940.

AUGUSTO S. BOYD.

El Secretario de Trabajo, Comercio e Industrias,
E. MENDEZ.

RESOLUCION NUMERO 5986

República de Panamá.—Poder Ejecutivo Nacional.—Secretaría de Trabajo, Comercio e Industrias.—Sección de Comercio e Industrias.—Ramo de Patentes y Marcas.—Resolución número 5986.—Panamá, Mayo 9 de 1940.

La sociedad anónima denominada "Shuron Optical Company, Inc.", organizada y existente bajo las leyes del Estado de Nueva York, con oficinas principales en el N° 172 Lyceum St. Geneva, Estado de Nueva York, Estados Unidos de América, solicita al Poder Ejecutivo por medio de apoderado, el registro de una marca de fábrica que usa para amparar y distinguir en el comercio máquinas de elaborar o manufacturar, pulir, terminar, ajustar, probar lentes y sus estuches, para quevedos, instrumentos y aparatos ópticos, para probar y examinar la vista, anteojos, sus partes y lentes; implementos de medidas e implementos científicos.

Consiste la marca en el nombre distintivo "Shu. n.", y se usa aplicándola o fijándola a los productos, estampada sobre éstos o poniéndola sobre placas fijadas per-

manentemente a ellos, o en etiquetas impresas o imprimiéndolas directamente a los estuches o en los materiales de embalaje, incluyendo sobres, cajas y muestrarios de cartón, etc.

Teniendo en cuenta que en esta solicitud se han llenado todos los requisitos que exigen las leyes sobre la materia, y que no se ha formulado oposición alguna,

SE RESUELVE:

Registrar, como en efecto se registra, bajo la responsabilidad de los interesados y dejando a salvo derechos de terceros, la marca de fábrica de que se ha hecho mérito, la cual sólo podrá usar en la República de Panamá la sociedad anónima denominada "Shuron Optical Company, Inc.", organizada y existente bajo las leyes del Estado de Nueva York, con oficinas principales en el N° 172 Lyceum St. Geneva, Estado de Nueva York, Estados Unidos de América.—Expidase el certificado respectivo y archívese el expediente.—Publíquese.

AUGUSTO S. BOYD.

El Secretario de Trabajo, Comercio e Industrias,
E. MENDEZ.

Bajo el N° 3350 se expide el correspondiente certificado.

CERTIFICADO NUMERO 3350
de Registro de Marca de Fábrica.

Fecha del Registro: Mayo 9 de 1940. Caduca: Mayo 9 de 1950.

AUGUSTO S. BOYD.

Primer Designado, Encargado del Poder Ejecutivo,

HACE SABER:

Que mediante el cumplimiento de las formalidades legales sobre la materia, bajo la responsabilidad de los interesados, dejando a salvo derechos de terceros, ha sido registrada en la oficina respectiva, en virtud de la Resolución número 5986, de esta misma fecha, una marca de fábrica de Shuron Optical Company, Inc., con oficinas principales en el N° 172 Lyceum St. Geneva Nueva York, Estados Unidos de América, para amparar y distinguir en el comercio máquinas de elaborar o manufacturar, pulir, terminar, ajustar, probar lentes y monturas de lentes y sus estuches, para quevedos, instrumentos y aparatos ópticos, para probar y examinar la vista, anteojos, sus partes y lentes; implementos de medidas e implementos científicos, de cuya marca va un ejemplar adherido a este pliego, donde aparece transcrita la correspondiente descripción.

DESCRIPCION DE LA MARCA:

Consiste la marca en el nombre distintivo "Shuron", y se usa aplicándola o fijándola a los productos, estampada sobre éstos o poniéndola sobre placas fijadas permanentemente a ellos, o en etiquetas impresas o imprimiéndolas directamente a los estuches o en los materiales de embalaje, incluyendo sobres, cajas y muestrarios de cartón, etc.

La solicitud de registro fué presentada el día 4 de Diciembre de 1939 en la forma determinada por la ley, y publicada en el número 8180 de la GACETA OFICIAL, correspondiente al 3 de Enero de 1940.

Panamá, Mayo 9 de 1940.

AUGUSTO S. BOYD.

El Secretario de Trabajo, Comercio e Industrias,
E. MENDEZ.

RENOVACIONES

RESOLUCION NUMERO 5984

República de Panamá.—Poder Ejecutivo Nacional.—Secretaría de Trabajo, Comercio e Industrias.—Sección de Comercio e Industrias.—Ramo de Patentes y Marcas.—Resolución número 5984.—Panamá, Mayo 9 de 1940.

La sociedad denominada "National Drug and Chemical Company of Canada Limited", de Toronto, Ontario, Dominio del Canadá, solicitó al Poder Ejecutivo por medio de apoderado, la renovación del registro de una marca de fábrica que se hizo en esta República el día 9 de Abril de 1930 bajo el número 2168.

Debidamente examinado el expediente relativo a dicha marca de fábrica, se ha demostrado el derecho que asiste a la sociedad peticionaria, y por tanto, habiéndose llenado los requisitos correspondientes,

SE RESUELVE:

Renovar, como en efecto se renueva, por diez años más, contados desde el día 9 de Abril de 1940, el registro de la marca de fábrica cuyo martete se adhiere a esta Resolución, a favor de la sociedad denominada "National Drug and Chemical Company of Canada Limited", de Toronto, Ontario, Dominio del Canadá, con derecho a las mismas prerrogativas otorgadas en el registro primitivo.—Publíquese.

AUGUSTO S. BOYD.

El Secretario de Trabajo, Comercio e Industrias.
E. MENDEZ.

MOVIMIENTO EN EL REGISTRO PUBLICO

LISTA

de los Documentos presentados al Diario el
18 de mayo de 1940.

As. 4575: Escritura número 684, de 16 de mayo de 1940, de la Notaría 1ª de este circuito, por la cual Enrique Gerardo y Carlos Manuel Arango Lewis venden a María Isabel Arango de Uribe, y Carmen Arango Lewis las partes que les corresponden en tres fincas en Panamá.

As. 4576: Nota número 30, de 14 de mayo actual, del Juez 1º del Circuito de Bocas del Toro, la cual adiciona la nota a que se refiere el asiento 3212 del tomo 26 del Diario.

As. 4577: Escritura número 434, de 2 de abril de 1940, de la Notaría 2ª de este circuito, por la cual Faustino Gottián Pérez vende a Juan Batet Barrot un establecimiento Comercial en esta ciudad.

As. 4578: Escritura número 180, de 29 de abril de 1940, de la Notaría de Colón, por la cual Samuel Theodore Frankel y Joshua Jesurún Henríquez como administradores de The Colón Administration Company, Inc., y The Henríquez Company, Inc., declaran la destrucción de 6 casas en Colón.

As. 4779: Escritura número 242, de 17 de mayo actual, de la Notaría de Colón, por la cual Alberto Maica vende a Enrique Sánchez una casa en Colón.

As. 4580: Escritura número 675, de 17 de mayo actual, de la Notaría 2ª de este circuito, por la cual Alberto Mizrahi traspasa a Mayer Laniado un crédito hipotecario.

As. 4581: Escritura número 678, de 17 de mayo actual, de la Notaría 2ª de este circuito, por la cual Alberto Alemán constituye hipoteca a favor de Emma Figueroa.

As. 4582: Escritura número 677, de 17 de mayo actual, de la Notaría 2ª de este circuito, por la cual Gabriel Cohen Henríquez vende un lote de terreno a John Edwin Warner.

As. 4583: Escritura número 703, de 17 de mayo actual, de la Notaría 1ª de este circuito, por la cual Luis Legat y señora celebran con el Banco Nacional un contrato de préstamo con hipoteca y anticresis.

As. 4584: Diligencia de fianza extendida hoy ante el Juez 5º de este circuito, por la cual Luis Avilés Pérez constituye hipoteca a favor de la Nación sobre una finca en Panamá para responder de la excarcelación de Gundermo Luis Justiniani.

As. 4585: Escritura número 705 de hoy de la Notaría 1ª de este circuito, por la cual Joshua Thomas Boyce declara la construcción de unas mejoras en una finca en Panamá.

El día 20 de Mayo de 1940.

As. 4586: Escritura N° 694, de 16 de Mayo de 1940 de la Notaría 1ª de este circuito, por la cual el Banco Nacional vende una finca en Remedios a Joshua Piza.

As. 4587: Escritura N° 702 de 17 de Mayo actual de la Notaría 1ª de este circuito, por la cual la R. W. Hebard and Co. of Panamá Inc. vende un lote de terreno a Navarro y Cia., dicha sociedad declara unas mejoras, y vende el lote y las mejoras a Rodrigo Porras; quien celebra un contrato de préstamo con hipoteca y anticresis con el Banco Nacional; y The National City Bank of New York declara cancelada parcialmente una hipoteca.

As. 4588: Matricula expedida por el Gobernador de la Provincia de Herrera el 16 de Mayo actual a favor del establecimiento comercial de Juan Elrique Pérez Peralta.

As. 4589: Escritura N° 681, de 18 de Mayo de 1940 de la Notaría 2ª de este circuito, por la cual la sociedad Pinel Hermanos en liquidación, segrega un lote de terreno de una finca propia y declara la construcción de dos bodegas.

As. 4590: Escritura N° 45 de 23 de Febrero de 1940, de la Notaría de Herrera, por la cual el Gobierno Nacional adjudica gratuitamente un terreno en Santa María a favor de Octavio Bellido y otro.

As. 4591: Escritura N° 699, de 17 de Mayo actual de la Notaría 1ª de este circuito, por la cual se adiciona la Escritura a que se refiere el Asiento 1151 del tomo 26 del Diario.

As. 4592: Escritura N° 697 de 17 de Mayo de 1940, de la Notaría 1ª de este circuito por la cual Ana Isabel Ruiz ratifica en todas sus partes la Escritura N° 657 de 23 de Noviembre de 1928.

As. 4593: Escritura N° 94 de 3 de Mayo de 1933, de la Notaría de Chiriquí, por la cual se protocoliza el juicio de sucesión de Abel Tapiero Lara.

As. 4594: Escritura N° 682 de 18 de Mayo actual de la Notaría 2ª de este circuito, por la cual Louis Martinz vende un terreno en las Sabanas de esta ciudad a Berle Gaylord Ilgen.

As. 4595: Escritura N° 683 de 18 de Mayo de 1940, de la Notaría 2ª de este circuito, por la cual Pietro

Blotta Perrone vende a Silvia Josefina Blotta Carvajal dos fincas en esta ciudad.

As. 4596. Escritura N° 684 de 18 de Mayo de 1940, de la Notaría 2° de este circuito por la cual Silvia Josefina Blotta Carvajal, vende a Genaro Blotta Carvajal y otros seis séptimas partes de dos fincas en esta ciudad.

As. 4597. Escritura N° 704 de 17 de Mayo de 1940, de la Notaría 1° de este circuito, por la cual Grebien y Martinz vende un terreno a Hector Marciaq quien declara la construcción de una mejoras, y celebra con la caja de Ahorros un préstamo con hipoteca y anticresis.

As. 4598. Escritura N° 693 de 16 de Mayo de 1940, de la Notaría 1° de este circuito por la cual el Gobierno Nacional vende a Dionisio Rangel Morales un lote de terreno en Pedregalito.

As. 4599. Escritura N° 700 de 17 de Mayo de 1940, de la Notaría 1° de este circuito por la cual Abelardo Carles y Vicente Delgado declaran nula y sin valor la Escritura N° 290, de 19 de Julio de 1919, de la Notaría de Colón.

As. 4600. Acta de remate verificada en esta ciudad, el 28 de Febrero de 1940 ante el administrador de Hacienda de Panamá, por la cual se le adjudica al Gobierno Nacional una finca en Panamá.

As. 4601. Escritura N° 709 de 18 de Mayo de 1940, de la Notaría 1° de este circuito por la cual George Roges vende a Marie de Somers de Roges la parte que le corresponde en una finca; y esta declara la construcción de tres casas.

As. 4602. Matrícula expedida por el Gobernador de la Provincia de Los Santos el 16 de Mayo de 1940, a favor del establecimiento de Francisco Calderón García, con domicilio en Las Tablas.

As. 4603. Escritura N° 248 de 18 de Mayo de 1940, de la Notaría de Colón, por la cual Horacio Campbell Stevenson cancela obligación hipotecaria, a Pablo Mora y otros.

As. 4604. Escritura N° 708, de 18 de Mayo actual, de la Notaría 1° de este circuito, por la cual César Arrocha Graell, y la Caja de Ahorros celebran un contrato de préstamo con hipoteca y anticresis.

As. 4605. Escritura N° 679, de 18 de Mayo de 1940, de la Notaría 2° de este circuito, por la cual se protocoliza el Acta de la Reunión celebrada por los fundadores y primeros directores de la sociedad denominada "Ben-Holding Inc", el 30 de Abril de 1940.

HUMBERTO ECHEVERS V.,

Registrador General de la Propiedad.

TELEGRAMAS REZAGADOS

De Chorrera para Juan F. Castillo.
De Atalaya para Luis Domínguez.
De Santiago para Enriqueta de Mavias.
De Normal para Clotty Monge.
De Los Santos para Tomasito Alonso.
De Gorgona para Natalie Jeannet.
De Antón para José de León.
De Saná para Valderrama Pagador.
De Las Minas para Sra. Beliza Robles.
De San Carlos para Feliciano Sánchez

AVISOS Y EDICTOS

AVISO

Por escritura pública número 283, extendida en la Notaría de este Circuito en esta fecha, he comprado al señor Augusto Meyer, el establecimiento comercial denominado "JOYERIA MEYER", ubicado en la Calle Diez, número 1.002. Para los efectos del artículo 777 del Código de Comercio, aviso este hecho al público.

Colón, a 28 de Mayo de 1940.

MARIA D. DE MEYER.

COMPILACION DE LEYES VIGENTES

En la Administración General de Rentas Internas, situada en el Edificio de la Administración de Licores, están a la venta, a un precio de dos balboas (B. 2.00) el ejemplar, los libros que contienen la "COMPILACION DE LAS LEYES VIGENTES" expedidas por la Asamblea Nacional durante los años de 1904 a 1937.

AVISO OFICIAL

Pago del Impuesto sobre Inmuebles correspondiente al Segundo Cuatrimestre de 1940.

Los recibos del Impuesto sobre Inmuebles, correspondientes al segundo cuatrimestre de 1940, en el Distrito de Panamá y en todos los Distritos de las Provincias de Bocas del Toro, Colón, Cocle, Chiriquí, Darién, Herrera, Los Santos y Veraguas, se pagarán en la forma siguiente:

Del 1° al 31 de Mayo de 1940, con descuento de 10% del 1° de Junio al 31 de Agosto a la par. Y después de esta fecha con el recargo que requiere la Ley.

Panamá, 24 de Abril de 1940.

Administración General de Rentas Internas.

AVISO OFICIAL

La Administración General de Rentas Internas

Suplica a los propietarios y administradores de bienes raíces, envíen al Despacho a la mayor brevedad posible, sobre los cuales están obligados al pago del impuesto, con el objeto de separar las copias de los recibos y enviarlas a su destino.

Las listas solicitadas deben expresar el nombre del propietario, el número de la finca, el lugar donde están situados y la dirección completa de la persona en cargada del pago de la contribución.

AVISO DE LICITACION

El suscrito Tesorero Municipal avisa al público que se ha señalado el día catorce (14) de Junio del presente año, para que en el Despacho de la Tesorería Municipal sea rematada la contribución de perros en el presente año.

La base del remate es la suma de ciento cincuenta balboas (B/. 150.00.00) mensuales, y para ser postor precisa consignar el diez por ciento (10%) de la base del mismo.

No será postura admisible la que no cubra la base del remate.

Las ofertas deberán ser escritas y acompañadas del recibo en que conste haberse hecho el depósito correspondiente y se recibirán hasta las cuatro de la tarde del día señalado para la licitación, a cuya hora comenzarán las pujas y repujas verbales, las que se cerrarán cuando el reloj marque las cinco de la tarde, sendo adjudicada al que ofrezca mayor suma por ella.

Panamá, 30 de Abril de 1940.

Alcibíades Arosemena,

Agencia Postal de Panamá**SERVICIO DE CORREOS***Buzones colocados en los siguientes lugares de la Capital*

Palacio Nacional
 Presidencia
 La Merced
 Escuela N. Pacheco
 Mercado, Calle 13 Este
 Calle J. frente a Ancón
 Avenida Central, La Florida
 Avenida Central, Paris-Madrid
 Avenida Central y Calle B, La Concordia
 Santa Ana, Café Coca Cola
 Santa Ana, Panazone
 Calle 16 Oeste, Botica Salazar
 Avenida A., número 33, Panamá School
 Calle I., Instituto Nacional
 El Chorrillo, Límite
 Avenida del Perú, Registro Civil
 Avenida del Perú, Calle 33
 Avenida del Perú, Calle 33
 Avenida Central, Calle X
 Avenida Central, Calidonia, Calle P
 Estación del Ferrocarril
 Estafeta de Calidonia
 Oficina de Turismo.—Calle H.—Calle del Estudiante.

SERVICIO DE EXPRESO

Se presta dos veces al día: una por la mañana y otra por la tarde, todos los días, excepto los Domingos por la tarde.

SERVICIO A DOMICILIO

Se presta dos veces al día: una por la mañana y otra por la tarde, excepto los Domingos por la tarde.

REPARTO GENERAL

Se atiende desde las 7:30 de la mañana hasta las 8 de la noche. Los Domingos de 8 a 11 de la mañana.

IMPRESOS

Todos los días de 8 a 12 y 2 a 5.

SECCION DE CALIDONIA

Los mismos servicios y las mismas horas.

ENCOMIENDAS POSTALES

Oficina: Avenida B. y Calle 15 Este. Todos los días excepto los Domingos, de 8 a 12 y de 2 a 5.

CIERRE DE CORREOS*Aéreo Nacional*

Para David, Remedios, Las Lajas y Puerto Armuelles, todos los días a las 7:30 p.m.

Recomendados y ordinarios, a las 10 de la mañana.

Los domingos, a las 10 de la mañana.

MARITIMO NACIONAL

Para Darién, Chiriquí y Coliba, cada vez que salga embarcación de la Sociedad de Navegación Elliot.

Para Bocas del Toro, todos los días a las 11 y 30 de la mañana y a las 4 y 30 de la tarde. Los domingos a las 10 de la mañana.

Para Taboga, los Lunes y Jueves.

Para San Miguel, Chimán, Chepillo, Los Otoques, Garachiné y Jaqué, cada vez que haya embarcación para esos lugares.

TERRESTRE NACIONAL

Para los demás distritos de la Provincia de Panamá y los de Cocle, Los Santos, Herrera y Veraguas, todos los días excepto los Domingos y días feriados, en las horas que se expresan a continuación: Recomendados de 4 a 5 p.m. y ordinarios: a las 6 de la tarde.

Para Juan Díaz, Pueblo Nuevo, Río Abajo y San Francisco de la Caleta: diariamente, las 4 de la tarde.

Para Pacora: los Jueves y Sábados, a las 10 de la mañana.

HORAS DE CIERRE DEL CORREO AEREO EN LA AGENCIA POSTAL DE PANAMA

Días de llegada de los Correos: DOMINGOS, MARTES, JUEVES Y SABADOS.

Días y horas de cierre de los Correos:

(Vía Miami) Para Norte y Centro de Colombia, Curazao, Venezuela, Guayanas, Brasil, Antillas, América del Norte y Europa:

MARTES y JUEVES: Recomendados, 6 y 30—Ordinarios, 6 y 45 p.m.

(Vía Kingston) Para Norte y Centro de Colombia, Antillas Mayores, América del Norte y Europa: SABADOS. Recomendados, 6 y 30.—Ordinarios, 6 y 45 p.m.

(Vía Brownsville) Para Centro y Norte América, Asia y Oceanía: MARTES, JUEVES y SABADOS: Recomendados, 6 y 30 p.m. DOMINGOS: 10 a.m. Ordinarios: MIÉRCOLES, VIERNES, DOMINGOS y LUNES, 7 y 30 a.m.

(Vía Sur) Para Colombia, Ecuador, Perú, Bolivia, Chile, Argentina, Uruguay y Paraguay: MARTES y SABADOS: Recomendados, 6 y 30. Ordinarios, 6 y 45 p.m.

(Transatlántico), Para Europa, por ambas vías del servicio: MARTES, JUEVES y SABADOS: Recomendados, 6 y 30. Ordinarios, 6 y 45 p.m. DOMINGOS, 10 a.m.

(Transpacífico) Para Asia y Oceanía: SABADOS, Recomendados, 6 y 30. Ordinarios, 6 y 45.

NOTAS: Las horas de cierre indican el máximo de tiempo disponible para el despacho de la correspondencia y están determinadas por las del recibo del ferrocarril de sendero o de los aviones.—No es posible alterar esas horas caprichosamente.—La correspondencia que se deposite cumplido el minuto de las horas indicadas, seguirá a su destino por por el despacho inmediato.

M. DE J. QUIJANO,
 Agente Postal de Panamá.

PERMANENTE

Los documentos publicados en la Gaceta Oficial se considerarán oficialmente comunicados para los efectos legales y del servicio.

El Subsecretario de Gobierno y Justicia,

DANIEL PINILLA.